DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19226
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5416539

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	14	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	25 de mayo de 2023	**HORA:**	11:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Predio de gran extensión Carrera 1A No.1C - 02	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA:**				X_1:101211.04 Y_1:100161.77 X_2:101431.38 Y_2:100112.11 X_3:101293.26 Y_3:99733.51 X_4:101094.36 Y_4:99822.22	
SECTOR CATASTRAL:	Ramírez	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				100 m²	
UPZ:	96 - Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				40	
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	10	**ADULTOS**	25	**MENORES**	15
CHIP:	AAA0033WOZM y otros	**PREDIOS EVALUADOS**				3	
AREA INSPECCIONADA:	1000 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-48819	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de la visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de los elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El sector donde se ubica la zona en estudio corresponde al Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, se ubica que la zona en estudio presenta una categorización de amenaza alta para el talud de corte vial inspeccionado por movimientos en masa (ver figura 1).

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, se encuentra que, para la zona en estudio, se ha emitido documentos técnicos, los cuales se pueden consultar en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el polígono evaluado

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-8223	13 de abril de 2015
DI-15813	31 de mayo de 2021

En el año 2021 se presentan condiciones de saturación en la ladera, ocasionando movimientos en masa de tipo desprendimientos, con un volumen aproximado de $30m^3$, afectando construcciones aledañas como perdida de suelo de soporte, pérdida de verticalidad en los elementos que las conforman, afectación en los accesos, así como también grietas de tracción de aproximadamente 3m de longitud y 5cm de abertura. Por lo que se recomendó nueve (09) evacuaciones y tres (03)

restricciones de uso, así como a los responsables de estas construcciones hacer diseños, construcciones y mantenimientos cumpliendo la normativa vigente, así como a la Alcaldía Local de Santa Fe realizar el respectivo control urbanístico.

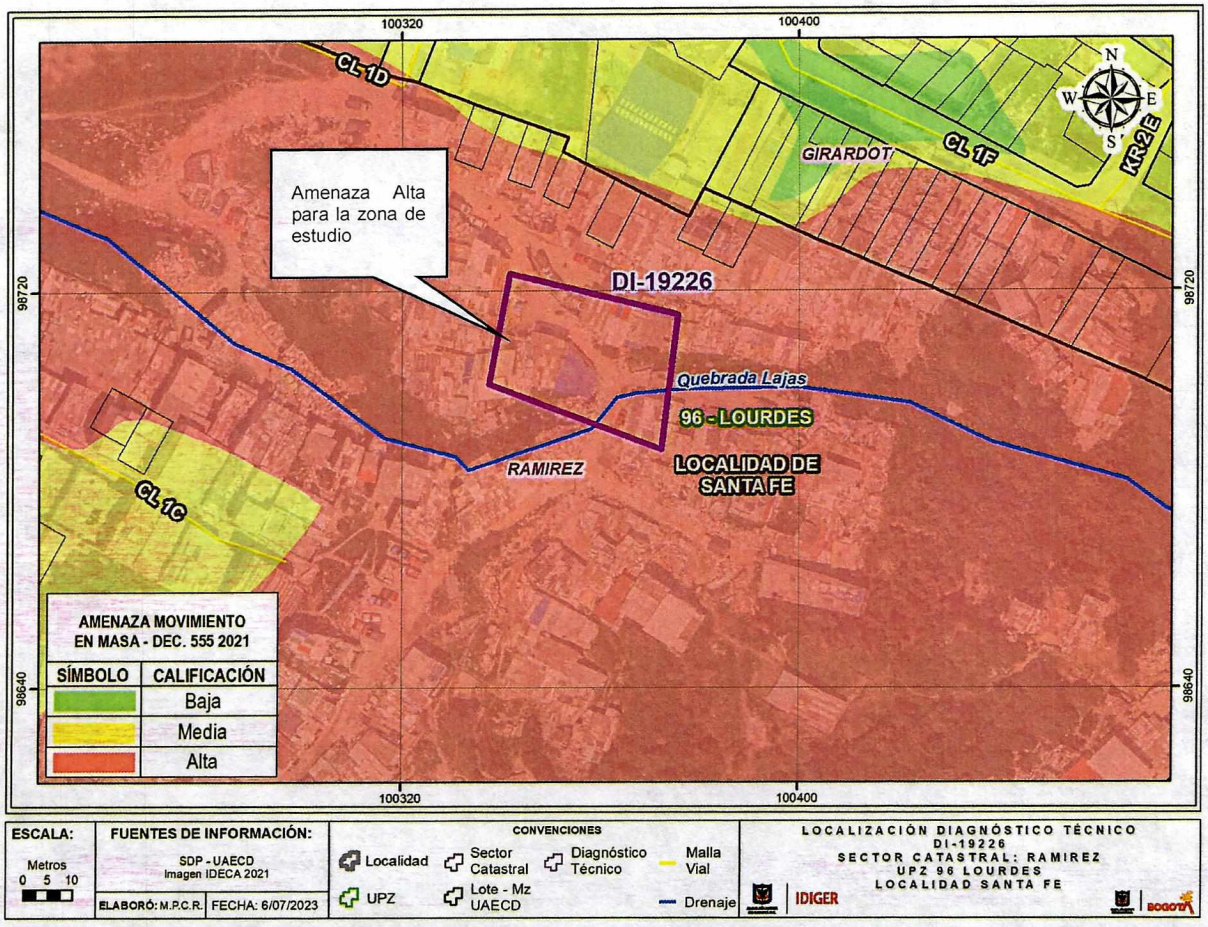


Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para el sector donde se ubica la zona en estudio, en el Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe (Tomado del Decreto 555 de 2021).

7. LOCALIZACIÓN

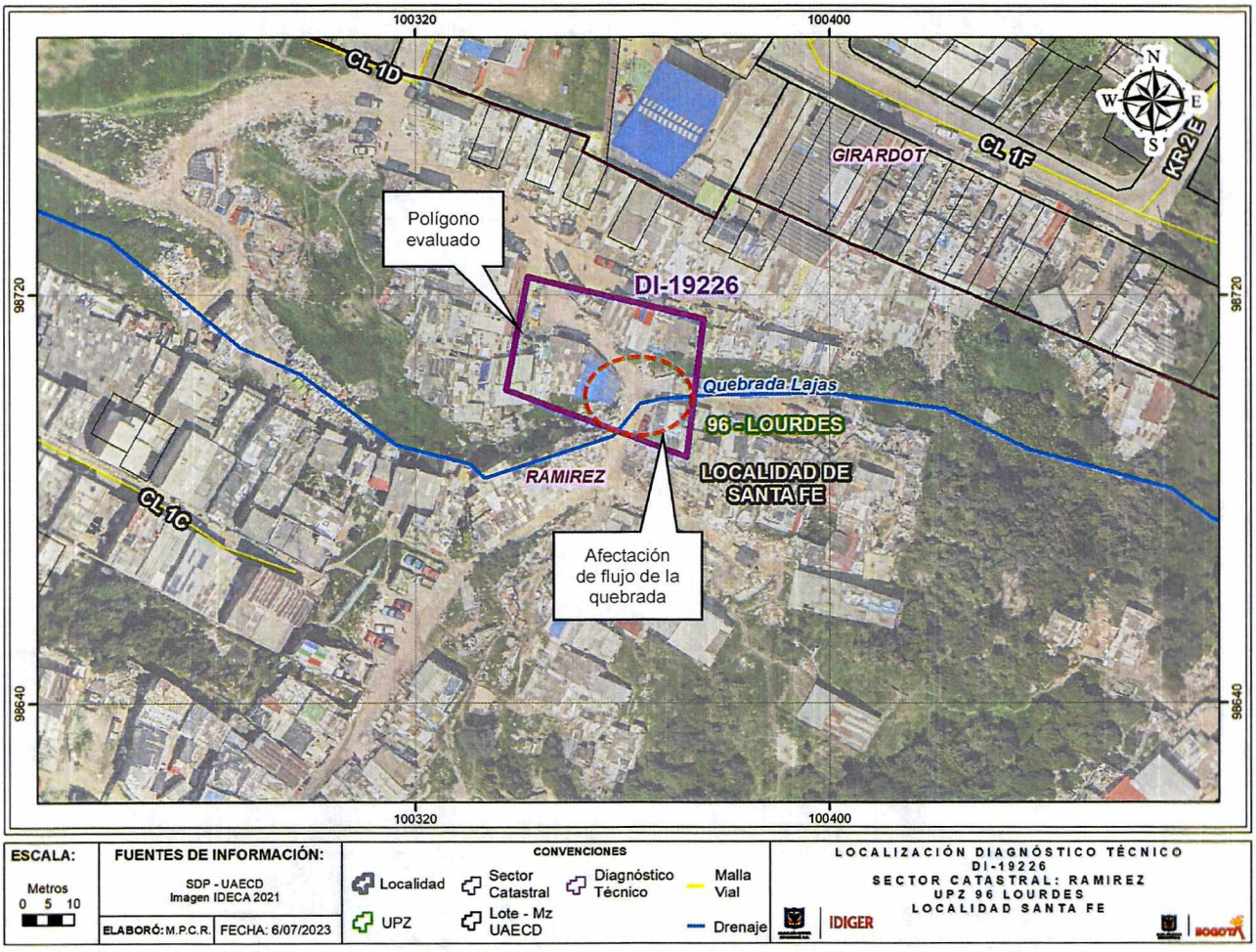


Figura 2. Sector donde se ubica la zona en estudio, en el Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe.

8. DESCRIPCIÓN

El día 25 de mayo de 2023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al predio de gran extensión de la Carrera 1A No. 1C – 02 Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe, encontrando una zona de pendiente moderada, consolidada parcialmente urbanísticamente, con vías de acceso vehicular en afirmado, y donde se emplazan edificaciones construidas en su mayoría en material de recuperación de tipo láminas de zinc y madera, (ver fotografías 1 y 2).

El evento SIRE 5416539 se atiende debido a que la noche del 24 de mayo y madrugada del 25 de junio se presentó el desbordamiento de la Quebrada Lajas a la altura del predio de gran extensión inspeccionado, provocando el ingreso de agua al interior de las viviendas emplazadas en el sector.

Es posible observar que la quebrada presenta obstrucción en su flujo debido a la acumulación de residuos de construcción, madera, basura y cobertura vegetal, lo que ha ocasionado que se pierda el cauce natural de la misma. Así mismo aguas arriba se evidencia que las viviendas han sido emplazadas sobre residuos de llantas sobre el cauce de la Quebrada Lajas, razón por la cual se desvió el flujo natural de la misma, (ver fotografías 3 y 4).

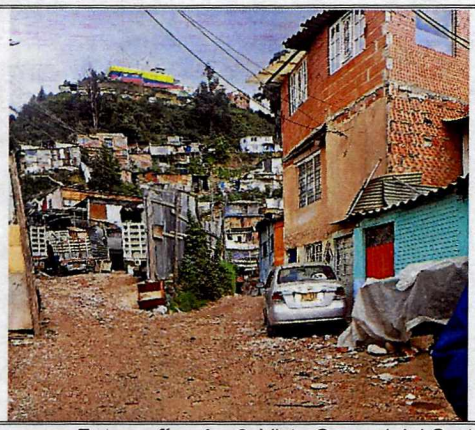
Teniendo en cuenta las condiciones topográficas del terreno evaluado, se han desarrollado intervenciones en la ladera, relacionadas principalmente con el desarrollo de taludes de corte y relleno de manera antitécnica para el emplazamiento de edificaciones informales, principalmente viviendas, hasta de 2 niveles construidas en mampostería simple, mampostería parcialmente confinada y material de recuperación, siendo esta última tipología de construcción empleando elementos en madera, láminas de zinc y cartón, la que prima en el polígono evaluado, viviendas que de igual manera se han desarrollado de manera informal sin control en cuanto la parcelación de los espacios para la ubicación de cada una de ellas. (ver Fotografías 5 - 8).

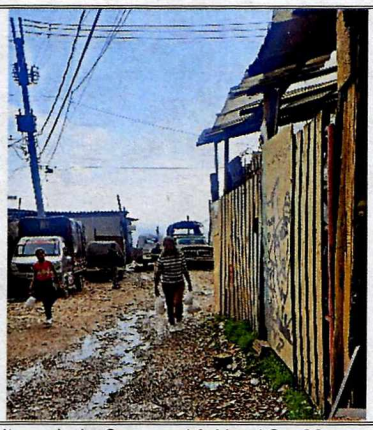
No se identifican medidas de estabilización y/o protección, ni sistemas de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en la ladera. Teniendo en cuenta que las construcciones corresponden a edificaciones informales, presentan conexiones erradas de las redes de acueducto y alcantarillado, por lo que se identifican vertimientos e infiltraciones de aguas servidas en la ladera (ver Fotografías 5 - 8).

9. POSIBLES CAUSAS:

Los daños evidenciados al interior de las viviendas que se localizan en el predio de gran extensión de la Carrera 1A No.1C – 02, puede ser a causa de la obstrucción de flujo de la Quebrada Lajas en su recorrido por el predio evaluado, ya que la comunidad ha aportado residuos de construcción, madera, basura y material vegetal que no permiten la continuación de su caudal.

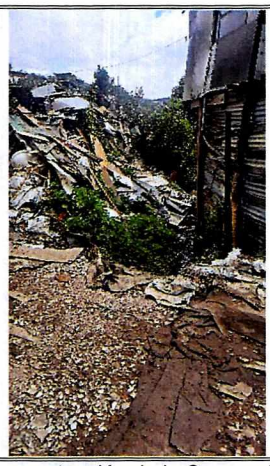
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



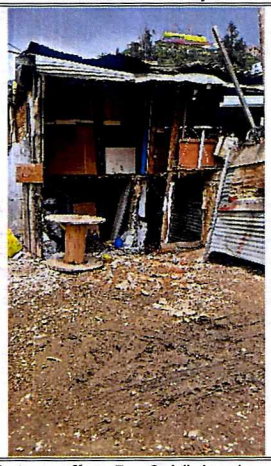


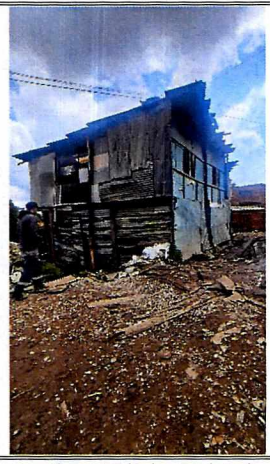
Fotografías 1 y 2. Vista General del Sector Catastral Ramírez, a la altura de la Carrera 1A No. 1C - 02.





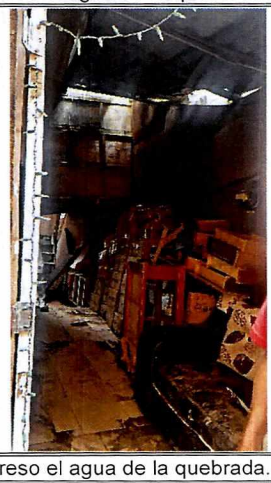
Fotografías 3 y 4. Obstrucción de flujo de la Quebrada Lajas a la altura del predio de gran extensión de la Carrera 1A No. 1C - 02.





Fotografías 5 y 6. Viviendas en material de recuperación en las que ingreso el agua de la quebrada.





Fotografías 7 y 8. Viviendas en material de recuperación en las que ingreso el agua de la quebrada.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en la zona de estudio en el Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe.

Localización	Tipo de estructura	Uso	Daños
Carrera 1A No. 1C - 02	Material de Recuperación	Privado	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no realizarse acciones de mantenimiento en el flujo de la Quebrada Lajas a la altura del predio de gran extensión de la Carrera 1A No. 1C – 02 Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe, se podrían presentar nuevos desbordamientos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector donde se localiza el predio de la Carrera 1A No. 1C – 02 Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe. Acción adelantada el día 25 de mayo de 2023.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de las viviendas emplazadas en el predio de gran extensión de la Carrera 1A No. 1C – 02 Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- La funcionalidad de la Quebrada Lajas localizada en el Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe se encuentra comprometida en la actualidad debido a la ausencia de mantenimiento y vertimiento de residuos que obstruyen su flujo natural.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia,

se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, para el caso particular de la Ronda Hídrica y Área de protección o conservación aferente de la Quebrada Lajas a la altura del predio de gran extensión de la Carrera 1A No. 1C – 02 Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental del Distrito Capital y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, de acuerdo con sus competencias y en el marco de lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital en el documento con radicado 2-2017-2296, realizar la planificación, administración y mantenimiento del corredor ecológico de ronda hidráulica de la Quebrada Lajas, Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe.

- El IDIGER se permite reiterar a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, desde sus competencias, y teniendo en cuenta que es la entidad encargada de realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda localizados en el Distrito Capital, determine las acciones a seguir en lo referente a las viviendas emplazadas en el predio de gran extensión de la Carrera 1A No. 1C – 02 Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe. Lo anterior teniendo en cuenta que las construcciones al interior del predio en mención se encuentran en la Zona de Ronda Hidráulica de la Quebrada Lajas. De las acciones adelantadas notificar a los responsables de los predios evaluados.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, principalmente en el sector donde se localiza el predio de gran extensión de la Carrera 1A No. 1C – 02 Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe, en cuanto a los bienes de interés ecosistémico, espacio público y zonas de reserva ambiental.

- Al responsable o responsables del predio de gran extensión de la Carrera 1A No. 1C – 02 Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe, dirigirse a las entidades competentes en la solución de la problemática habitacional, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda. Estas entidades corresponden a nivel nacional al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, y a nivel distrital, a la Secretaría Distrital de Hábitat con su Programa Integral Vivienda Efectiva - PIVE y/o a las Cajas de Compensación Familiar.

- En caso no existir algún tipo de restricción de uso de suelo de acuerdo con la normativa vigente, se reitera a los responsables de las viviendas emplazadas en el predio de gran extensión de la Carrera 1A No. 1C – 02 Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe, realizar evaluación de los sistemas estructurales de las edificaciones allí emplazadas, con el objetivo de dar cumplimiento al actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010); asimismo, tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (microzonificación sísmica de Bogotá D.C). Las acciones adelantadas dentro de los predios deben realizarse en compañía del personal profesional e idóneo, y siguiendo la normativa legal vigente.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB desde el marco de sus competencias realizar el debido mantenimiento y reconstitución del flujo de agua de la Quebrada Lajas a la altura del Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe, especialmente dentro del predio de gran extensión de la Carrera 1A No. 1C – 02, con el fin de evitar nuevos desbordamientos debido a los vertimientos de residuos sobre el mismo.

- A la Alcaldía Local Santa Fe, en el marco de sus competencias coordinar el respectivo control urbanístico al interior del predio de gran extensión de la Carrera 1A No. 1C – 02 Sector Catastral Ramírez de la Localidad Santa Fe, debido a los vertimientos y acumulación de residuos que obstruyen el flujo de la Quebrada Lajas.

- A la Alcaldía Local Santa Fe, adelantar las gestiones que permitan el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector visitado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Tania Paola Molina R. Tania Paola Molina Rincón Ingeniera Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-335561 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma: _____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático